

El presente contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA DE RECEPCIÓN
CONTRATO N.º 17-TEG/2017**

En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicadas en Avenida Los Espliegos N.º 30, Colonia San Francisco, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, reunidos Ivette Elena Cardona Amaya, contratista y Wendy Virginia Mulato García, Jefe de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, con el propósito de hacer la entrega la primera y efectuar la recepción formal la segunda, de los productos que a continuación se detallan:

N.º	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (\$)
1	1	Unidad	-Informe de evaluación de la implementación del nuevo modelo de organización del área jurisdiccional del TEG (Unidad de Ética Legal, Pleno, Secretaría General y nueva dependencia).	\$967.74	\$967.74
PRECIO TOTAL					\$967.74

Se hace constar que los productos en referencia cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas en el contrato N.º 17-TEG-2017, de fecha treinta y uno de agosto del año que transcurre, por lo que se dan por recibidos de conformidad y a entera satisfacción.

En cumplimiento a los artículos 82 bis letra e) LACAP, y 77 RELACAP, y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

Wendy Virginia Mulato García
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Dra. Ivette Elena Cardona Amaya

[Firma manuscrita]
Firma

[Sello circular]
Sello

[Firma manuscrita]
Firma

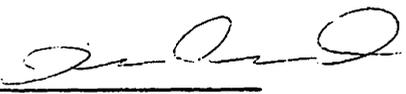
[Sello circular]

[Firma manuscrita]

**PAGARÉ
SIN PROTESTO**

Por: US \$ 96.77

Prometo pagar incondicionalmente a la orden de **GOBIERNO DE EL SALVADOR – TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**, la cantidad de **NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, como Garantía de Cumplimiento del Documento de Modificación No. 1/2017 correspondiente al contrato No. 17-TEG/2017 proveniente del proceso de Libre Gestión “Contrato de Servicios Profesionales de un Consultor Individual para el Tribunal de Ética Gubernamental”, el cual tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo que inicia el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, y finaliza el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Para los efectos legales de esta obligación, fijo como domicilio la ciudad de S
departamento de , y en caso de acción judicial renuncio al derecho de apelar de la sentencia de remate y toda otra providencia apelable que se dictare en el juicio correspondiente, siendo de mi cargo cualquier gasto que el Tribunal de Ética Gubernamental hiciera para el cobro de este pagaré, inclusive los personales, y lo faculto para que nombre depositario de los bienes que se embarguen, relevando a la persona nombrada de la obligación de rendir fianza. En la ciudad y departamento de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

FIRMA 
IVETTE ELENA CARDONA AMAYA
Dirección:

DUI
NIT

DOY FE: de ser AUTENTICA la firma que calza el anterior Documento y que se lee: Ivette Cardona, por haber sido puesta de su puño y letra ante mi presencia por la señora Ivette Elena Cardona Amaya, de años de edad, salvadoreña, Abogada y Notaria, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número con número de Identificación Tributaria . San Salvador a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.





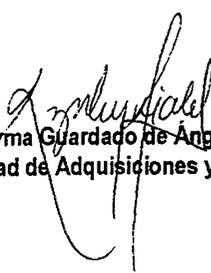
San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

Doctora
Ivette Elena Cardona Amaya
Presente.

Por este medio, atentamente remito original de primera modificativa de contrato No. 17-TEG-2017, referente a los Servicios profesionales de un consultor individual para el Tribunal de Ética Gubernamental, firmada y sellada por su persona y el Representante Legal del TEG.

Así mismo se solicita gestionar y presentar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo estipulado en el número tercero en la modificativa en referencia.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.


Zuleyma Guardado de Ángel
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)


RECIBIDO
1/10/2017

Documento de Modificación N° 01/2017
“Contrato de servicios profesionales de un consultor individual para el Tribunal de
Ética Gubernamental”

Contrato N° 17-TEG/2017

Nosotros, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, abogado y notario, de
años de edad, de domicilio, portador del Documento Único de Identidad número
, que vence el día
veintidós de julio de dos mil veintiuno y con Número de Identificación Tributaria

, facultado para otorgar actos como el presente en mi calidad de Presidente y
Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución autónoma, de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez
mil setecientos seis-ciento uno-nueve; calidad que acredito por haber sido nombrado por
la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número Seiscientos sesenta y
cuatro, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial
número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril
de dos mil diecisiete, en el que consta el referido nombramiento, para un período de cinco
años, a contar desde la toma de posesión del cargo el día veintisiete de abril de dos mil
diecisiete, hasta el día veintiséis de abril de dos mil veintidós; y que en este instrumento
se me relacionará como el “Contratante” o el “TEG”; y por otra parte, **Ivette Elena**
Cardona Amaya, de años de edad, Abogada y Notaria, de domicilio,
portadora de mi Documento Único de Identidad número
, que vence el catorce de agosto de dos mil dieciocho
y con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la “Contratista”. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: PRIMERO:** Que hemos acordado modificar el contrato con número de referencia **17-TEG/2017**, denominado “Contrato de servicios profesionales de un consultor individual para el Tribunal de Ética Gubernamental”, el cual fue suscrito el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. **SEGUNDO:** Que estando aún vigente el referido contrato, el Pleno procedió a modificarlo según consta en el Acuerdo número trescientos treinta y cuatro Bis-TEG- dos mil diecisiete, del Acta de Sesión Ordinaria número 48-2017, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete; lo anterior de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del referido contrato, denominada MODIFICACIÓN, la cual establece: *“Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un Veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción”*. La referida modificación recae específicamente sobre las cláusulas primera, tercera, cuarta y séptima del contrato N° 17-TEG/2017 y

obedece a que, como resultado de la consultoría, en lo relativo al “Diagnóstico sobre la organización actual del TEG para tramitar los procesos administrativos sancionadores”, se propuso un nuevo modelo de organización del área jurisdiccional del TEG que involucra al Pleno, a la Unidad de Ética Legal, Secretaría General y a una nueva dependencia, denominada Secretaría de Trámite de los Procesos Sancionadores; así como a la secretaria de presidencia y a las dos secretarías de Miembros del Pleno. El referido modelo fue aprobado por la máxima autoridad y su implementación inició el 15 de noviembre de dos mil diecisiete; lo cual, a criterio de la consultora y de la administradora del contrato amerita una labor de monitoreo y acompañamiento que implica la modificación de cláusulas contractuales relativas al objeto, monto, plazo y actividades de la consultoría, según el siguiente esquema:

Cláusula	Contenido	Modificación	Justificación
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO	Apoyo y asesoría técnica en el trámite del procedimiento administrativo sancionador, en las áreas de investigación, elaboración y revisión de resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental; elaboración de diagnósticos sobre la metodología de trabajo establecida para dichos procesos; y diseño de estrategia operativa para el control, seguimiento y atención de los casos sometidos a conocimiento de dicho tribunal.	Monitoreo y evaluación de las estrategias operativas implementadas	Con el objeto de verificar si el resultado de la nueva organización es óptimo para el mejor desempeño de área jurisdiccional o si se requieren ajustes al modelo a fin de que el objetivo se cumpla en su integridad.
TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, HONORARIOS Y	La Contratante se compromete a cancelar a la Contratista un monto de hasta Seis mil 00/100	Incrementar el monto contractual en novecientos sesenta y siete	Monto en el que se ha tasado la ampliación del objeto del



FORMA DE PAGO	dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,000.00); dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón del servicio objeto del presente contrato.	74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$967.74)	contrato y de las actividades que la consultoría contempla. Dicho valor se encuentra dentro del veinte por ciento (20%) permitido por el artículo 83-A de la LACAP.
CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA	El plazo para la prestación de los servicios contratados será de tres meses calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato.	Ampliar el plazo de ejecución de la consultoría en quince días calendario más, contados a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete.	Tiempo en el cual se realizará el monitoreo y evaluación del modelo implementado
SÉPTIMA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CONTRATISTA	A) Elaborar y presentar plan de trabajo y someterlo a la aprobación de los Miembros del Pleno. B) Elaborar un diagnóstico de la metodología de trabajo adoptada para elaborar, revisar y aprobar las resoluciones suscritas por el Tribunal. C) Elaborar un diagnóstico sobre los actos de investigación delegados a instructores. D) Presentar y exponer los diagnósticos a las autoridades del TEG, Jefe de la Unidad de Ética Legal y Coordinadores de Trámite e Instrucción, y diseñar la estrategia operativa respectiva para el control, seguimiento y atención de los casos sometidos a conocimiento de dicho Tribunal. E) Prestar asesoría técnica relativa a los procesos de investigación y en el trámite de los procedimientos administrativos	Incorporar dos nuevas actividades a la consultoría: H) Monitorear y evaluar la implementación del nuevo modelo de organización del área jurisdiccional del TEG; e I) Presentar informe final sobre el resultado de la implementación del modelo, recomendando los ajustes, de ser necesarios.	Dichas actividades constituyen el objeto de la ampliación y constituyen el corolario de la consultoría.

	<p>sancionadores. F) Otras actividades relativas al objeto contractual, que sean encomendadas por la administradora del contrato, y en beneficio de los fines institucionales. G) Presentar informes mensuales en donde reporte las actividades realizadas, según plan de trabajo aprobado. Entregar un informe consolidado de todas las actividades y propuestas formuladas.</p>		
--	---	--	--

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la LACAP y en la citada cláusula Décima primera del contrato, la garantía de cumplimiento deberá incrementar en la misma proporción en que el monto contractual ha aumentado; en ese sentido, la Contratista debe presentar a favor del TEG, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por Noventa y seis 77/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$96.77), equivalente al 10% del valor incrementado en la presente modificativa. Dicha garantía estará vigente a partir de la fecha de la suscripción del presente documento, hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la copia de este instrumento. La presente modificación al contrato, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas, las que por este medio ratifican. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa, la cual queda incorporada al expediente de contratación y forma parte

integral de la orden de compra. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador,
el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
Contratante



Licda. Ivette Elena Cardona Amaya
"Contratista"

69097 MINISTERIO DE HACIENDA
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

CARDONA AMAYA, IVETTE ELENA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (N. I. T.)



Miguel A. Paniagua

22	12	87
DA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

MIGUEL A. PANIAGUA M.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

~~CERTIFICADO~~ De conformidad con lo que establece el Artículo
TREINTA de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria
y de Otras Diligencias, que la anterior copia fotostática es conforme
con su original, con el cual se confrontó. San Salvador, *dieciséis*
de *agosto* de *dos mil diecisiete*

P. Paniagua



098
028

**Contrato de servicios profesionales de un consultor individual
para el Tribunal de Ética Gubernamental
LIBRE GESTIÓN**

Contrato N° 17-TEG/2017

Nosotros, por una parte, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, abogado y notario, de
años de edad, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad
número , que vence

el día veintidós de julio de dos mil veintiuno y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que señala la ley, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos seis- ciento uno- nueve, que en adelante se llamará el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y por otra parte, **Ivette Elena Cardona Amaya**, mayor de edad, Doctora en Derecho, de domicilio, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la “**Contratista**”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de “Servicios profesionales de un consultor individual”, para brindar apoyo y asesoría técnica en el trámite del procedimiento administrativo sancionador y realizar un diagnóstico sobre la metodología de trabajo implementada para dicho trámite; así como

diseñar estrategias operativas para el control de casos sometidos a conocimiento del TEG por posibles infracciones a los deberes y prohibiciones éticos. La adjudicación aludida se sujeta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), en los Términos de referencia aprobados para el proceso de contratación y en la oferta del servicio, así como en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista proveerá apoyo y asesoría técnica en el trámite del procedimiento administrativo sancionador, en las áreas de investigación, elaboración y revisión de resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental; elaboración de diagnósticos sobre la metodología de trabajo establecida para dichos procesos; y diseño de estrategia operativa para el control, seguimiento y atención de los casos sometidos a conocimiento de dicho tribunal. El servicio será proveído por la Contratista, a cambio del precio que más adelante se estipula y durante el plazo y forma establecidos en las cláusulas subsiguientes del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: **A)** Los términos de referencia aprobados; **B)** La oferta de la Contratista y sus documentos; **C)** La adjudicación del servicio, realizada por el Presidente del Tribunal, el día veintiocho de agosto del presente año, según consta en memorando con referencia UACI-243/2017 de la misma fecha; **D)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el TEG, si las hubiere; **E)** La garantía de cumplimiento de contrato; **F)** Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y **G)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados y el contrato, prevalecerá el último. **CLÁUSULA**

TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

La obligación de pago del Contratante, emanada del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General de la Nación y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. La Contratante se compromete a cancelar a la Contratista un monto de hasta **Seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,000.00)**; dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón del servicio objeto del presente contrato. Los honorarios por los servicios prestados, se cancelarán de forma mensual, en pagos de **Dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00)**, treinta (30) días calendario después de la entrega de los productos y/o actividades, correspondiente a cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, de conformidad a lo consignado en el plan de trabajo aprobado por los Miembros del Pleno; para lo cual la contratista deberá presentar la factura respectiva y suscribir junto con la administradora del contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. El pago será depositado en la cuenta que la Contratista haya acreditado para tal efecto. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y seis del Código Tributario, el TEG le retendrá a la contratista el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto sobre la Renta, y el uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón que la Dirección General de Impuestos Internos ha designado al TEG como Agente de Retención; por lo que deberá retener el uno por ciento sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto, siendo aplicada dicha medida en cada pago que se le realice a la Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:

El plazo para la prestación de los servicios contratados será de tres meses calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato. El contrato estará vigente desde la fecha de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto de este contrato, serán prestados en la oficina central del TEG ubicada en Colonia San Francisco, Avenida Los Espliegos, número treinta, San Salvador. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del TEG una Garantía de Cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que reciba un ejemplar del contrato legalizado. El monto de la garantía será de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Esta garantía podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Contratista podrá también presentar en concepto de garantía títulos valores como letra de cambio o pagaré, en cualquier caso emitido a favor del TEG y por el plazo establecido anteriormente. El documento presentado deberá ser autenticado por notario. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CONTRATISTA:** A) Elaborar y presentar plan de trabajo y someterlo a la aprobación de

los Miembros del Pleno. **B)** Elaborar un diagnóstico de la metodología de trabajo adoptada para elaborar, revisar y aprobar las resoluciones suscritas por el Tribunal. **C)** Elaborar un diagnóstico sobre los actos de investigación delegados a instructores. **D)** Presentar y exponer los diagnósticos a las autoridades del TEG, Jefe de la Unidad de Ética Legal y Coordinadores de Trámite e Instrucción, y diseñar la estrategia operativa respectiva para el control, seguimiento y atención de los casos sometidos a conocimiento de dicho Tribunal. **E)** Prestar asesoría técnica relativa a los procesos de investigación y en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores. **F)** Otras actividades relativas al objeto contractual, que sean encomendadas por la administradora del contrato, y en beneficio de los fines institucionales. **G)** Presentar informes mensuales en donde reporte las actividades realizadas, según plan de trabajo aprobado. Entregar un informe consolidado de todas las actividades y propuestas formuladas. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **A)** Atender las indicaciones de la administradora del contrato en cuanto a la ejecución de los servicios. **B)** Informar de manera inmediata a la administradora del contrato sobre cualquier situación que interfiera en la buena prestación de los servicios. **C)** Discreción y confidencialidad en el manejo de la información. **D)** Cumplir con diligencia y responsabilidad las actividades a desarrollar. **E)** Cumplir con el horario establecido para los servidores del TEG, sin embargo los horarios y días establecidos por el TEG para la prestación de los servicios, estarán sujetos a posibles cambios, de acuerdo a las políticas o necesidades de la institución, que puedan surgir durante la ejecución del servicio; es decir que podrán haber circunstancias excepcionales en las que deba ampliarse el horario previamente establecido, y programarse actividades propias de los servicios contratados en fines de semana. **F)** Tomar en cuenta para la prestación de los servicios los métodos, enfoques



y requerimientos técnicos efectuados por la Unidad de Ética Legal. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Para cumplir con la ejecución de los servicios requeridos el Tribunal proporcionará a la contratista información, apoyo y todas las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo eficiente de los servicios y el cumplimiento de obligaciones. B) Realizar el pago por los servicios recibidos, de conformidad con los términos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo a la Jefa de la Unidad de Ética Legal del TEG, que dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento. Dentro de las funciones de la administradora del contrato están: 1) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; 2) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello al titular de la institución, a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; 3) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe ante el Pleno, para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones a la Contratista, por incumplimiento de sus obligaciones; 4) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que contenga el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio, cuando aplique, hasta la recepción final de los servicios contratados; 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, el o las actas de recepción (parciales y definitiva) del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP, entregando copia a la Contratista y a la UACI y remitiendo el original a la Unidad Financiera Institucional

(UFI); 6) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción total de los servicios, en cuya ejecución no exista incumplimiento, copia del acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la Contratista la garantía correspondiente; 7) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; 8) Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista y remitirlo a la UACI; 9) Emitir la orden de inicio correspondiente; y 10) Cualquier otra función que corresponda, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, a los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y artículos setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN:** La contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del TEG. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se

compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante la autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando el incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: catástrofes naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, explosiones, huelgas o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y ochenta y uno RELACAP; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación del Contratista de uno hasta cinco años, o caducidad del contrato; lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido la Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones

contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la primera, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El TEG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de esta institución, con respecto a la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, en tal caso, podrá girar por escrito las instrucciones que considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte el

TEG. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido, en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes Contratantes señalen. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales, uno para cada parte, el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
“Contratante”

Dra. Ivette Elena Cardona Amaya
“Contratista”



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Ante mí, Concepción Marina Rosa González, notario, de domicilio, comparecen por una parte el doctor **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, abogado y notario, de años de edad, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número

que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno y con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente del **Tribunal de Ética Gubernamental**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero diez mil setecientos seis–ciento uno–nueve, personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número trescientos

cancelarán de forma mensual, en pagos de **Dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00)**, treinta (30) días calendario después de la entrega de los productos y/o actividades, correspondientes a cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, de conformidad a lo consignado en el plan de trabajo aprobado por los Miembros del Pleno; para lo cual la contratista deberá presentar la factura respectiva y suscribir junto con la administradora del contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. En dicho instrumento se estipularon otras cláusulas, tales como obligaciones de la Contratista y del Contratante, causas de terminación del contrato y señalamiento como domicilio especial de la ciudad de San Salvador. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan al pie del anterior escrito son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocieron como suyas, en las calidades señaladas, las obligaciones contenidas el instrumento que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan, tal como se relacionó al principio de esta acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

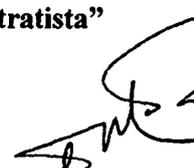


TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA
EL SALVADOR, C.A.

Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Dra. Ivette Elena Cardona Amaya
"Contratista"



COMISIÓN MARINA ROSA GONZALEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Memorando

Memorando

RECIBIDO
GERENCIA GENERAL
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Fecha: 28 nov/2017
Hora: 10:00 am
Firma:

UACI-315-1/2017

Para: Señores Miembros del Pleno

C.C.: Lic. Rodrigo Molina
Gerente General de Administración y Finanzas

De: Zuleyma Guardado de Angel
UACI

Asunto: Solicitud de modificación de contrato N°. 17-TEG-2017

Fecha: 28 de noviembre de 2017

Por este medio someto a su autorización por medio de Secretaría General, la modificación del contrato N°.17-TEG/2017 "Contrato de servicios profesionales de un consultor individual para el Tribunal de Ética Gubernamental", suscrito con la Doctora Ivette Elena Cardona Amaya, por un monto seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00).

La Licda. Wendy Virginia Mulato García, Jefe de la Unidad de Ética Legal, administradora del contrato en referencia; ha solicitado la modificación del contrato, a razón de las recomendaciones expuestas por la Doctora Ivette Cardona, en el informe de labores presentado, correspondiente al mes noviembre del presente año, el cual se adjunta. La modificación consiste en la ampliación del plazo de la consultoría por el periodo comprendido del uno (1) al quince (15) de diciembre del presente año, lo que implica incrementar el monto contractual, en novecientos sesenta y siete 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$967.74), cuyo valor se encuentra dentro del 20% permitido por el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83-A de la LACAP, que literalmente establece "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independiente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas" y cláusula decima primera del contrato N°. 17-TEG/2017, es procedente incrementar el contrato.

No omito manifestar que se ha solicitado la debida disponibilidad presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional, quien ha certificado que se cuenta con los recursos financieros para la gestión correspondiente.

Se adjunta memorándum remitido por la Unidad de Ética Legal, sobre la solicitud de modificación.

Atentamente,



090



Tribunal de Ética Gubernamental
Secretaría General
Recepción de Documentos

Hora: 10:15 a.m.

Fecha: 28/11/2017

Recibida por: [Signature]

37-UEL-2017

Para: Licda. Zuleyma Guardado de Ángel
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

De: Wendy Virginia Mulato García
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: **Modificación de contrato N.º 17-TEG/2017**

Fecha: 28 de noviembre de 2017



El contrato 17-TEG/2017, suscrito el día treinta y uno de agosto del año que transcurre, tiene por objeto la provisión de apoyo y asesoría técnica en el trámite del procedimiento administrativo sancionador, en las áreas de investigación, elaboración y revisión de resoluciones emitidas por el Tribunal mediante un diagnóstico de la metodología de trabajo adoptada para elaborar, revisar y aprobar las resoluciones, sobre los actos de investigación delegados a instructores y el diseño de una estrategia operativa para el control, seguimiento y atención de los casos sometidos a conocimiento del Tribunal.

En el marco de la ejecución del referido contrato se ha implementado un plan piloto que incluye una nueva estructura organizativa y, además, una nueva metodología de trabajo para la emisión de resoluciones, ambas aprobadas por el Pleno del Tribunal; no obstante, la primera etapa de este modelo se implementó a partir del día 24 de noviembre, fecha en la cual el Pleno aprobó todos los modelos de resolución y las guías de elementos básicos que deben contener las decisiones adoptadas.

Por tal motivo, en el informe de las labores desarrolladas durante este mes –el cual adjunto– la contratista refiere que es necesaria la ampliación de la consultoría a efecto de evaluar las acciones adoptadas, verificar su viabilidad y valorar la conveniencia del modelo propuesto para, de ser necesario, efectuar los ajustes correspondientes.

En ese sentido, al constituir esta necesidad de verificación una circunstancia que no fue posible prever con anterioridad y con base en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública sugiero se modifique el contrato en alusión extendiendo el plazo contractual por 15 días calendario que finalicen el quince de diciembre del corriente año.

Atentamente,

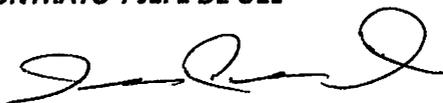


MEMORANDUM V

PARA: DR. NESTOR CASTANEDA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

CC: LIC. WENDY MULATO
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y JEFE DE UEL

DE: DRA. IVETTE CARDONA
CONSULTORA



ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME DE LABORES CORRESPONDIENTE AL MES DE
NOVIEMBRE DE 2017 Y ANEXOS

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Estimado Dr. Castaneda,

Remito en documento adjunto, el informe de labores llevadas a cabo en el mes de noviembre, para su consideración, acompañado de los siguientes productos: 1- "guías de elementos básicos" con sus respectivos modelos de resolución, tal como fueron aprobadas por los miembros del Pleno; y 2- La ejecución del plan de contingencia para implementar el nuevo modelo de organización y el detalle de las actividades realizadas.

Atentamente.



2/11/17

INFORME DE LABORES DESARROLLADOS DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN RELACIÓN A LA CONSULTORÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL SEGÚN CONTRATO No. 17-TEG/2017, Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD DE LA MISMA, A EFECTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO Y PROPONER AJUSTES, EN CASO DE SER NECESARIO.

1- Asesoría técnica

Debido a que el contrato incluye proveer “apoyo y asesoría técnica en el trámite del procedimiento administrativo sancionador (...)”, he continuado acudiendo a las reuniones relacionadas con la elaboración y propuesta de reformas a la Ley de Ética Gubernamental, llevadas a cabo por el consultor Dr. Rommell Sandoval en el marco del Proyecto Pro Integridad Pública-USAID. Dichas reuniones han tenido lugar en las instalaciones de las oficinas centrales del TEG, en conjunto con la jefe de la Unidad de Ética Legal, coordinadoras de la misma, miembros del Pleno, el consultor y personal del Proyecto Pro Integridad. Las reuniones sostenidas en este mes han tenido lugar de acuerdo al siguiente detalle:

- 6 de noviembre de 8 a.m. a 4 p.m., reunión sostenida con el consultor Rommell Sandoval, asesora jurídica, jefe y coordinadoras de la Unidad de Ética Legal, para continuar revisando infracciones y procedimiento propuesto en el proyecto de reformas a la LEG.
- 10 de noviembre de 2:30 a 6:00 p.m., reunión entre el Pleno de Tribunal, una representantes del Proyecto Pro Integridad Pública-USAID, la asesora jurídica y mi persona, en la cual el consultor sometió a discusión del Pleno el proyecto de reformas que se han venido trabajando.

2- Inicio del plan piloto sobre la nueva metodología de trabajo propuesto y aprobado por el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental

A fin de cumplir con los objetivos propuestos en la contratación de la consultoría, he dado seguimiento y cumplimiento a la calendarización establecida en el Plan Estratégico, en el mes de noviembre poniendo en marcha el plan de contingencia presentado y aprobado el mes anterior.

Resultados

-El Pleno, con fecha 20 de octubre aprobó el “Diagnóstico Sobre la Organización Actual del TEG para Tramitar los Procesos Administrativos Sancionadores. Documento para la Discusión”, previa presentación por la consultora del mismo.

-El modelo se presentó a todas las áreas involucradas, haciéndose algunas modificaciones para potenciar su viabilidad.

- Se creó la nueva “Secretaría de Trámite de los Procesos Sancionadores”, el día 15 de noviembre en reunión del Pleno, lo cual quedó asentada en el punto nueve del acta respectiva, la cual estará

a cargo del Lic. Luis Dueñas y tendrá bajo su orden al área de recepción de denuncias y notificaciones.

- Se ha trabajado una "guía de elementos básicos" de todo tipo de resoluciones en el transcurso del mes de noviembre para dar ejecución al plan de contingencia, guías que han sido analizadas conjuntamente entre los miembros del Pleno, la coordinadora de trámite, la jefe de la UEL y la consultora, lo cual tiene como objetivo unificar criterios sobre la estructura y redacción de resoluciones para agilizar la elaboración y revisión de los proyectos correspondientes a cada caso. Dichas reuniones conjuntas concluyeron el día 24 de los corrientes.

-Se ha hecho operativa una nueva forma de asignación, revisión de proyectos y colaboración de instructores en la investigación preliminar, en la Unidad de Ética Legal.

-El Pleno ha adoptado una nueva mecánica de revisión de proyectos, mediante el establecimiento de reuniones conjuntas para votar y aprobar resoluciones, previo conocimiento de los casos que se les hacen llegar con 3 días de anticipación. Lo anterior potencia el trabajo colegiado del Pleno y evita la congestión en despachos de expedientes en revisión.

-Las secretarías del Pleno, a partir del día 15 de los corrientes han comenzado a adecuar sus funciones al nuevo mecanismo establecido en cuanto a que un miembro del Pleno trabaja con un colaborador bajo la coordinación de la Lic. Funes y la Lic. Mulato, cada una en el área que les corresponde.

Recomendaciones

-Si bien de acuerdo al contrato suscrito Ref. 17-TEG/2017 para prestar mis servicios profesionales como consultora, se estableció que el objeto del mismo era realizar un diagnóstico sobre la metodología implementada para el trámite de los procesos administrativos sancionadores, y diseñar una estrategia operativa para el control, seguimiento y atención de los casos sometidos a conocimiento del TEG, productos que de acuerdo al plan de trabajo han sido presentados al Pleno y aprobados, los cuales, además, constan como anexos en los informes correspondientes a los meses de septiembre y octubre de los corrientes; la nueva organización diseñada como estrategia para lograr la efectividad esperada, se ha comenzado a implementar a partir del día 15 de noviembre, fecha en que fue aprobada la creación de la nueva Secretaría de trámite administrativo.

Además, ha sido a partir del día 24 de los corrientes, fecha en que el Pleno aprobó la totalidad de las "guías de elementos básicos", que la Unidad de Ética Legal, comenzó su nueva estrategia de elaboración de resoluciones, con lo cual el nuevo modelo de organización ha iniciado la primera etapa de su mejora de su trabajo, pero requiere de la respectiva evaluación para determinar su funcionalidad total.

Por lo anterior, considero necesario que se amplíe o se prorrogue la consultoría a efecto de evaluar las acciones tomadas, verificar la viabilidad de dichas acciones, observar si el resultado que dicha

nueva organización arroje es óptimo para el mejor desempeño del área jurisdiccional del Tribunal o si se requiere hacer ajustes al modelo, de tal forma que el objetivo buscado se cumpla en su integridad.

Por tanto, la prórroga o ampliación del plazo tendría por finalidad lo siguiente:

-Verificar la forma de trabajo de los colaboradores, coordinadoras y jefe de la Unidad de Ética Legal respecto de la forma de asignación, elaboración de proyectos y revisiones, de acuerdo a la nueva metodología, y, en especial, en cuanto a la ejecución y observancia de la estructura establecida en las "guías de elementos básicos".

-Observar por un tiempo prudencial, la forma de trabajo de la nueva secretaría creada, a fin de constatar si ésta cumple la finalidad de desconcentrar funciones de la Unidad de Ética Legal. Y la metodología de revisión de proyectos por parte del Pleno.

-Realizar ajustes al modelo de organización propuesta, en caso de ser necesario.

Productos a entregar

Anexo 1: Ejecución del Plan de Contingencia para poner en funcionamiento la nueva organización de las áreas evaluadas con el detalle de las labores llevadas a cabo.

Anexo 2: Presentación de las "guías de elementos básicos", para cada tipo de resolución que se emite en los procesos administrativos sancionadores, aprobados por el Pleno.

San Salvador, 28 de noviembre de 2017



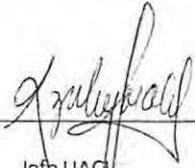
8.5 ANEXO B5 – CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

San Salvador, 28 de noviembre de 2017

Lic. Fernando Márquez Zelada
Unidad Financiera Institucional (UFI)
Presente

En atención a los artículos 10 literal e) y 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicito su colaboración en el sentido de verificar la asignación presupuestaria para iniciar con el siguiente servicio:

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL				
Código del Proceso	Descripción del Proceso	Unidad Presupuestaria - Línea de Trabajo (Unidad Solicitante)	Objeto Especifico de Gasto Presupuestario	Monto estimado
Contrato No. 17-TEG/2017	Modificación del contrato de servicios profesionales de un consultor individual para el Tribunal de Ética Gubernamental.	02 Gestión Operativa. 0201 Gestión Operativa Institucional.	\$ 970.00	\$ 970.00
TOTAL US \$				\$ 970.00

F. 
Jefe UAC



UNIDAD FINANCIERA O TESORERÍA INSTITUCIONAL				
Confirmación de asignación presupuestaria: No.:		de Fecha: <u>28-NOV-2017</u>		
UP: <u>02</u>	LT: <u>01</u>	OBJ. ESP.: <u>54599</u>	Monto: \$	<u>1,200</u> —
UP:	LT:	OBJ. ESP.:	Monto: \$	
UP:	LT:	OBJ. ESP.:	Monto: \$	
TOTAL			US\$	
Observaciones:				
Firma:  Jefe UFI				

